

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

•					
N	ш	m	P	rn	٠.

Referencia: EX-2019-35212500-GDEBA-DGAOPDS- SIGMA AGRO S.A.-CLAUSURA-sm

VISTO el EX-2019-35212500-GDEBA-DGAOPDS, la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.459, Nº 14.343, Nº 14.989, los Decretos N° 242/18 E, 531/19 E, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de septiembre de 2019 personal del Departamento Fiscalización concurrió al establecimiento propiedad de la firma SIGMA AGRO S.A. (CUIT Nº 30-71208646-3), sito en Ruta 42 Acceso La Verde S/N° de la localidad de Tomás Jofré, partido de Mercedes, cuyo rubro es Fabricación de agroquímicos, en virtud de haber tomado conocimiento este Organismo Provincial del incendio ocurrido en la planta en fecha 27 de septiembre del corriente, el cual afectó la totalidad de la misma y gran parte del depósito de productos terminados, dejándose constancia de todo lo actuado en las Actas de Inspección N° B 00154626/27;

Que al momento de la inspección se constató que se estaban realizando trabajos de "remediación" del suelo afectado, a la vez que se tomó vista de los manifiestos de transporte, y se le solicitó a la firma cumplimentar con los artículos 11 y 12 de la Ley Nº 14.343 y retirar los residuos especiales líquidos y sólidos con operadores habilitados; también se le requirió evaluar la posible afectación del recurso hídrico subterráneo;

Que en esa misma oportunidad se le indicó a la firma que no debían reanudarse las actividades productivas sin la previa autorización de esta autoridad ambiental, y se requirió que informe los avances de las tareas de limpieza efectuados;

Que es de destacar que el relevamiento se llevó adelante junto con personal del Municipio de Mercedes luego de lo cual tomó intervención personal de la Superintendencia de Seguridad Siniestral de Prevención Ecológica y Sustancias Peligrosas Delegación San Martín;

Que el día 2º de octubre de 2019 se concurrió nuevamente a la planta con el objeto de verificar el avance de las tareas de limpieza y "remediación". En dicha oportunidad la firma presentó documentación informando el hecho ocurrido, personal afectado, el impacto ocasionado, los daños en las infraestructura y las acciones y recursos empleados para minimizar el impacto;

Que con fecha 8º de octubre de 2019, se concurrió una vez más al establecimiento

(Actas de Inspección N° B 00154629/30), constatando los inspectores actuantes, distintas irregularidades como la acumulación de bidones a cielo abierto, falta de medidas de contención para evitar el impacto del suelo de los sitios no afectados, el estado general de la estructura, los galpones destruidos con peligro de derrumbe, la falta de plan de tareas concretas y tiempos de las mismas para la "remediación" del lugar;

Que ante la comprobación fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de la población, de los trabajadores y del medio ambiente y dado que la situación no admitía demoras en la adopción de medidas preventivas; se dispuso la Clausura Preventiva Total del establecimiento, en virtud de lo normado por el artículo 20 de la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 E, artículo 20 del Anexo I;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la medida preventiva impuesta a la firma de autos;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos, quien considera que lo actuado por la fiscalización encuentra sustento en la tutela anticipada, la cual constituye una de las características esenciales del Derecho Ambiental, receptada por la Ley Nacional del Ambiente Nº 25.675 mediante los principios de prevención y de precaución (o precautorio), los cuales resultan de aplicación por imperativo constitucional, su condición de ley de orden público y de norma de interpretación de la legislación específica;

Que así, el artículo 4° de la Ley citada define al principio de prevención: "...Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir..."; en tanto, en la misma norma, se consagra el principio precautorio, definido del siguiente modo: "...cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente...";

Que de modo que las previsiones del artículo 20 de la Ley Nº 11.459, reglamentada por Decreto Nº 531/19 E, fundamento legal de la medida adoptada, debe interpretarse en armonía con los principios consagrados en el artículo 4º de la misma ley nacional antes transcriptos, siendo facultad de la autoridad de aplicación realizar las acciones conducentes para preservar el Ambiente;

Que asimismo, fundamentan la medida adoptada por la fiscalización actuante, los artículos 41 y 121 de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Constitución Provincial, lo expresado por la dependencia técnica interviniente y las facultades conferidas a este Organismo por la Ley Nº 14.989 y por el Decreto N° 242/18 E;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 242/18 E, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Convalidar la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma SIGMA AGRO S.A. (CUIT Nº 30-71208646-3), sito en Ruta 42 Acceso La Verde S/N° de la localidad de Tomás Jofré, partido de Mercedes, cuyo rubro es Fabricación de agroquímicos, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.